

3JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta de septiembre de dos mil veinte

| | |
|-------------------|-------------------------------|
| Proceso | Divisorio |
| Demandante | Luz Stella Betancur y otro |
| Demandado | Juan Carlos Betancur Tabares |
| Radicado | 05001 31 03 008 2018 00244 00 |
| Instancia | Primera |
| Tema | No accede solicitud |

En escrito presentado por la apoderada de la parte demandante el día 10 de febrero de 2020, informó sobre la creación de los juzgados civiles municipales transitorios de la ciudad y el trámite que se venía dando por estos, al Despacho Comisorio No. 028.

Posteriormente, en memorial presentado electrónicamente, indica que se comunicó con el juzgado transitorio designado y le informaron que debía seguir esperando la programación para la actividad, por lo que solicita que se adelante por parte de este Juzgado, la diligencia de secuestro y posterior remate del bien objeto del asunto.

Frente a la presente solicitud, conviene indicar que debido a las condiciones actuales en la situación de cuarentena por la pandemia, se debe tener paciencia y dar espera en los tiempos para el diligenciamiento de los asuntos, sin que ello constituya causal que justifique el asumir los mismos por parte de este Juzgado, por tanto no se accede a la solicitud de realización de la diligencia de secuestro por parte de este Despacho.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ